



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MU­NICIPAL
VILLA DE LEYVA-BOYACÁ Transversal 10 N A. 9-50 int 2
j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co

CONSTANCIA SECRETARIAL. Villa de Leyva, ocho (8) de febrero de dos mil veinticuatro (2024). La suscrita secretaria del Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Villa de Leyva, se permite realizar el correspondiente pase al despacho para que la señora jueza se sirva proveer, en la materia.

LIZZETTE LORENA PÁEZ RESTREPO
Secretaria

Villa de Leyva, ocho (8) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO: PERTENENCIA
DEMANDANTE: JULIO ANDRÉS JIMÉNEZ TOBÓN
DEMANDADO: EMPERATRIZ GONZÁLEZ HENRY
RADICACIÓN: 154074089002-2023-00209-00

La oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Tunja informa que la medida fue inscrita en el folio de matrícula 070-84133 Anotación No. 4 y la activa aportó las fotografías de la valla instalada en el predio objeto de litigio. Por consiguiente, se requerirá para que notifique en legal forma a la demandada y realice el emplazamiento de las personas indeterminadas, so pena de desistimiento tácito numeral 1 artículo 317 del C.G.P.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo promiscuo Municipal de Villa de Leyva,

RESUELVE

PRIMERO. REQUERIR a la parte demandante para que, dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación de la presente providencia, dé cumplimiento a los ordinales tercero y cuarto del auto admisorio de fecha 2 de noviembre de 2023, so pena de desistimiento tácito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIANA BETSAYDA VILLOTA ERASO

Juez

JUZGADO 2º PROMISCO MU­NICIPAL DE VILLA DE LEYVA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notificó por Estado No. 005, de hoy nueve (9) de febrero de 2024, siendo las 8:00 A.M.



Lizzette Lorena Páez Restrepo
Secretaria

Firmado Por:

Diana Betsayda Villota Eraso

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 002 Promiscuo Municipal

Villa De Leyva - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bf7d2068eadcc45b8d70f786c0a4836aed7ce3226f64d38347859d083be0f18b**

Documento generado en 08/02/2024 11:23:32 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>